



210057716
MIAC *WAC*
División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

SANTIAGO, 07 DIC. 2016

DECRETO EXENTO Nº 1019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N°1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 57 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la ley N° 20.720 y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
2. Que, para lograr el objetivo previamente citado, esta Cartera de Estado se desconcentra territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, el artículo 331 de la ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo, creó a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Que, la Superintendencia debe fiscalizar y regular las actuaciones de los entes que intervienen en los procedimientos concursales, facilitar acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orientar, a través de la atención a público, a los emprendedores que han caído en dificultades económicas, a obtener información oportuna para acogerse a un procedimiento concursal.
5. Que, para el cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, la Superintendencia cuenta con Coordinadores Regionales, los que deben realizar labores en diversas ciudades del país, para lo cual, requieren contar con espacios en los cuales desarrollar sus funciones.



6. Que, dado lo anteriormente expuesto, y con el objeto de contribuir al cumplimiento de las funciones de la Superintendencia, esta Secretaría de Estado proporcionará espacios dentro de las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales para que los funcionarios de la Superintendencia puedan desarrollar sus labores de manera adecuada.
7. Que, para formalizar y regular la forma en que se utilizarán los espacios facilitados por las Secretarías Regionales Ministeriales, se han suscrito convenios de cooperación interinstitucionales, en los que han comparecido la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y las Secretarías Regionales Ministeriales. Asimismo, han concurrido a su firma los arrendadores de los inmuebles respectivos, entregando su consentimiento para el uso de dichas oficinas por parte de la Superintendencia.
8. Que, conforme a lo expuesto anteriormente, es necesario aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito respecto de las dependencias de la Región de Atacama.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de Cooperación entre Instituciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Con fecha 01 de Septiembre de 2016, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 12.725.334-7, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, Santiago; la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente (TP), don **ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.047.531-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, Santiago; la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante "la Secretaría", representada por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama don **MARIO SILVA ALVAREZ**, ambos domiciliados en calle Colipi N°780, de la ciudad de Copiapó ; y don **JOSÉ PIAZZOLI SALA**, Cédula de Nacional de Identidad N° 2.138.911-0, en adelante "el arrendador", domiciliado en Calle Colipi N° 484, Departamento 503, Plaza Real, ciudad de Copiapó, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales de esta última, especialmente en las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, tales como: atención de público, realización de audiencias de procedimiento concursal de renegociación y las labores administrativas que lo anterior conlleva. Para tales efectos, el Coordinador Regional se trasladará a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Atacama, ubicada en calle

Colipi N° 780, comuna de Copiapó, al Coordinador Regional de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los Coordinadores Regionales deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) Los Coordinadores Regionales se comprometen a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) Los Coordinadores Regionales, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo de la Superintendencia, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra. Cada vez que sea necesario incurrir en alguno de los gastos señalados, la Subsecretaría deberá informar previamente a la Superintendencia para aprobación de la respectiva cotización.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.
- 6) Será obligación de los Coordinadores Regionales de la Superintendencia, brindar orientación y respuesta a las inquietudes de la ciudadanía, en lo que respecta a materias establecidas por la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA, REGULARIZACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

Dada la imperiosa necesidad que el personal de la Superintendencia contara con un espacio en el cual desarrollar sus funciones en la región de Atacama, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial les facilitaron espacios dentro de sus dependencias a partir del 1 de enero de 2016, situación que viene a regularizarse por medio de la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, la vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Coordinador Regional al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o a la persona a quién éste faculte por escrito para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en Colipí N° 780 en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Atacama.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región; y por parte de la Superintendencia, al Encargado de la Unidad de Coordinadores Regionales.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y por el Jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DE INMUEBLE

Dado que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad estará exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama en este acto comparece **Don Jose Piazzoli Sala**, en su calidad de arrendador del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría para que facilite el uso de espacios del inmueble previamente individualizado, al personal de la Superintendencia a fin de éstos lleven a cabo sus funciones.

ÚNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **MARIO SILVA ALVAREZ** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama consta en el Decreto N° 96 del 20 de Marzo de 2014, de nombramiento, en relación con la Resolución Administrativa N° 3, de 2003, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que le delega la facultad de suscribir convenios con instituciones públicas.

La personería de don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO**, para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

Por constancia firmaron, por orden a de la Subsecretaria, doña ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA, Jefa de la División Jurídica, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; don ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO, Superintendente (TP), SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO; MAURICIO VARGAS CARREÑO, Secretario Regional Ministerial, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS y don José Piazzoli Sala, arrendador.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES

MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Con fecha 01 de Septiembre de 2016, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 12.725.334-7, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, Santiago; la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente (TP), don **ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.047.531-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, Santiago; la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante "la Secretaría", representada por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama don **MARIO SILVA ALVAREZ**, ambos domiciliados en calle Colipi N°780, de la ciudad de Copiapó ; y don **JOSÉ PIAZZOLI SALA**, Cédula de Nacional de Identidad N° 2.138.911-0, en adelante "el arrendador", domiciliado en Calle Colipí N° 484, Departamento 503, Plaza Real, ciudad de Copiapó, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales de esta última, especialmente en las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, tales como: atención de público, realización de audiencias de procedimiento concursal de renegociación y las labores administrativas que lo anterior conlleva. Para tales efectos, el Coordinador Regional se trasladará a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Atacama, ubicada en calle Colipi N° 780, comuna de Copiapó, al Coordinador Regional de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los Coordinadores Regionales deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) Los Coordinadores Regionales se comprometen a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) Los Coordinadores Regionales, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo de la Superintendencia, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra. Cada vez que sea necesario incurrir en alguno de los gastos señalados, la Subsecretaría deberá informar previamente a la Superintendencia para aprobación de la respectiva cotización.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.
- 6) Será obligación de los Coordinadores Regionales de la Superintendencia, brindar orientación y respuesta a las inquietudes de la ciudadanía, en lo que respecta a materias establecidas por la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA, REGULARIZACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

Dada la imperiosa necesidad que el personal de la Superintendencia contara con un espacio en el cual desarrollar sus funciones en la región de Atacama, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial les facilitaron espacios dentro de sus dependencias a partir del 1 de enero de 2016, situación que viene a regularizarse por medio de la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, la vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Coordinador Regional al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o a la persona a quién éste faculte por escrito para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en Colipí N° 780 en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Atacama.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región; y por parte de la Superintendencia, al Encargado de la Unidad de Coordinadores Regionales.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y por el Jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DE INMUEBLE

Dado que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad estará exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama en este acto comparece **Don Jose Piazzoli Sala**, en su calidad de arrendador del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría para que facilite el uso de espacios del inmueble previamente individualizado, al personal de la Superintendencia a fin de éstos lleven a cabo sus funciones.

ÚNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **MARIO SILVA ALVAREZ** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama consta en el Decreto N° 96 del 20 de Marzo de 2014, de nombramiento, en relación con la Resolución Administrativa N° 3, de 2003, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que le delega la facultad de suscribir convenios con instituciones públicas.

La personería de don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO**, para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.° 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



ANDRES PENNYCOOK CASTRO

Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento (TP)

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO



MARIO SILVA ALVAREZ

Secretario Regional Ministerial

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGIÓN DE ATACAMA

JOSÉ PIAZZOLI SALA

Arrendador

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Con fecha 01 de Septiembre de 2016, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 12.725.334-7, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, Santiago; la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente (TP), don **ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.047.531-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, Santiago; la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante "la Secretaría", representada por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama don **MARIO SILVA ALVAREZ**, ambos domiciliados en calle Colipi N°780, de la ciudad de Copiapó; y don **JOSÉ PIAZZOLI SALA**, Cédula de Nacional de Identidad N° 2.138.911-0, en adelante "el arrendador", domiciliado en Calle Colipi N° 484, Departamento 503, Plaza Real, ciudad de Copiapó, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales de esta última, especialmente en las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, tales como: atención de público, realización de audiencias de procedimiento concursal de renegociación y las labores administrativas que lo anterior conlleva. Para tales efectos, el Coordinador Regional se trasladará a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Atacama, ubicada en calle Colipi N° 780, comuna de Copiapó, al Coordinador Regional de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los Coordinadores Regionales deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) Los Coordinadores Regionales se comprometen a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) Los Coordinadores Regionales, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo de la Superintendencia, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra. Cada vez que sea necesario incurrir en alguno de los gastos señalados, la Subsecretaría deberá informar previamente a la Superintendencia para aprobación de la respectiva cotización.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.
- 6) Será obligación de los Coordinadores Regionales de la Superintendencia, brindar orientación y respuesta a las inquietudes de la ciudadanía, en lo que respecta a materias establecidas por la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA, REGULARIZACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

Dada la imperiosa necesidad que el personal de la Superintendencia contara con un espacio en el cual desarrollar sus funciones en la región de Atacama, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial les facilitaron espacios dentro de sus dependencias a partir del 1 de enero de 2016, situación que viene a regularizarse por medio de la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, la vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Coordinador Regional al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o a la persona a quién éste faculte por escrito para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en Colipí N° 780 en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Atacama.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región; y por parte de la Superintendencia, al Encargado de la Unidad de Coordinadores Regionales.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y por el Jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DE INMUEBLE

Dado que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad estará exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama en este acto comparece **Don Jose Piazzoli Sala**, en su calidad de arrendador del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría para que facilite el uso de espacios del inmueble previamente individualizado, al personal de la Superintendencia a fin de éstos lleven a cabo sus funciones.

ÚNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **MARIO SILVA ALVAREZ** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama consta en el Decreto N° 96 del 20 de Marzo de 2014, de nombramiento, en relación con la Resolución Administrativa N° 3, de 2003, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que le delega la facultad de suscribir convenios con instituciones públicas.

La personería de don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO**, para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.° 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



ANDRES PENNYCOOK CASTRO

Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento (TP)

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO



MARIO SILVA ALVAREZ

Secretario Regional Ministerial

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGIÓN DE ATACAMA

JOSÉ PIAZZOLI SALA

Arrendador

[Small blue mark]

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Con fecha 01 de Septiembre de 2016, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 12.725.334-7, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, Santiago; la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente (TP), don **ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.047.531-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, Santiago; la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante "la Secretaría", representada por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama don **MARIO SILVA ALVAREZ**, ambos domiciliados en calle Colipi N°780, de la ciudad de Copiapó ; y don **JOSÉ PIAZZOLI SALA**, Cédula de Nacional de Identidad N° 2.138.911-0, en adelante "el arrendador", domiciliado en Calle Colipi N° 484, Departamento 503, Plaza Real, ciudad de Copiapó, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales de esta última, especialmente en las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, tales como: atención de público, realización de audiencias de procedimiento concursal de renegociación y las labores administrativas que lo anterior conlleva. Para tales efectos, el Coordinador Regional se trasladará a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Atacama, ubicada en calle Colipi N° 780, comuna de Copiapó, al Coordinador Regional de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los Coordinadores Regionales deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) Los Coordinadores Regionales se comprometen a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) Los Coordinadores Regionales, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo de la Superintendencia, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra. Cada vez que sea necesario incurrir en alguno de los gastos señalados, la Subsecretaría deberá informar previamente a la Superintendencia para aprobación de la respectiva cotización.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.
- 6) Será obligación de los Coordinadores Regionales de la Superintendencia, brindar orientación y respuesta a las inquietudes de la ciudadanía, en lo que respecta a materias establecidas por la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA, REGULARIZACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

Dada la imperiosa necesidad que el personal de la Superintendencia contara con un espacio en el cual desarrollar sus funciones en la región de Atacama, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial les facilitaron espacios dentro de sus dependencias a partir del 1 de enero de 2016, situación que viene a regularizarse por medio de la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, la vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Coordinador Regional Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o a la persona a quien éste faculte por escrito para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en Colipí N° 780 en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Atacama.

9

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región; y por parte de la Superintendencia, al Encargado de la Unidad de Coordinadores Regionales.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y por el Jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DE INMUEBLE

Dado que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad estará exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama en este acto comparece **Don Jose Piazzoli Sala**, en su calidad de arrendador del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría para que facilite el uso de espacios del inmueble previamente individualizado, al personal de la Superintendencia a fin de éstos lleven a cabo sus funciones.

ÚNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **MARIO SILVA ALVAREZ** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama consta en el Decreto N° 96 del 20 de Marzo de 2014, de nombramiento, en relación con la Resolución Administrativa N° 3, de 2003, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que le delega la facultad de suscribir convenios con instituciones públicas.

La personería de don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO**, para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO

Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento (TP)

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO



MARIO SILVA ALVAREZ

Secretario Regional Ministerial

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGIÓN DE ATACAMA

JOSÉ PIAZZOLI SALA

Arrendador

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Con fecha 01 de Septiembre de 2016, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 12.725.334-7, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, Santiago; la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente (TP), don **ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.047.531-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, Santiago; la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante "la Secretaría", representada por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama don **MARIO SILVA ALVAREZ**, ambos domiciliados en calle Colipi N°780, de la ciudad de Copiapó ; y don **JOSÉ PIAZZOLI SALA**, Cédula de Nacional de Identidad N° 2.138.911-0, en adelante "el arrendador", domiciliado en Calle Colipí N° 484, Departamento 503, Plaza Real, ciudad de Copiapó, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales de esta última, especialmente en las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, tales como: atención de público, realización de audiencias de procedimiento concursal de renegociación y las labores administrativas que lo anterior conlleva. Para tales efectos, el Coordinador Regional se trasladará a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Atacama, ubicada en calle Colipi N° 780, comuna de Copiapó, al Coordinador Regional de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los Coordinadores Regionales deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) Los Coordinadores Regionales se comprometen a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) Los Coordinadores Regionales, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo de la Superintendencia, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra. Cada vez que sea necesario incurrir en alguno de los gastos señalados, la Subsecretaría deberá informar previamente a la Superintendencia para aprobación de la respectiva cotización.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.
- 6) Será obligación de los Coordinadores Regionales de la Superintendencia, brindar orientación y respuesta a las inquietudes de la ciudadanía, en lo que respecta a materias establecidas por la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA, REGULARIZACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

Dada la imperiosa necesidad que el personal de la Superintendencia contara con un espacio en el cual desarrollar sus funciones en la región de Atacama, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial les facilitaron espacios dentro de sus dependencias a partir del 1 de enero de 2016, situación que viene a regularizarse por medio de la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, la vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Coordinador Regional al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o a la persona a quién éste faculte por escrito para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en Colipí N° 780 en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Atacama.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región; y por parte de la Superintendencia, al Encargado de la Unidad de Coordinadores Regionales.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y por el Jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DE INMUEBLE

Dado que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad estará exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama en este acto comparece **Don Jose Piazzoli Sala**, en su calidad de arrendador del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría para que facilite el uso de espacios del inmueble previamente individualizado, al personal de la Superintendencia a fin de éstos lleven a cabo sus funciones.

ÚNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **MARIO SILVA ALVAREZ** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama consta en el Decreto N° 96 del 20 de Marzo de 2014, de nombramiento, en relación con la Resolución Administrativa N° 3, de 2003, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que le delega la facultad de suscribir convenios con instituciones públicas.

La personería de don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO**, para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.° 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720.

4

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO

Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento (TP)

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO



MARIO SILVA ALVAREZ

Secretario Regional Ministerial

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGIÓN DE ATACAMA



JOSÉ PIAZZOLI SALA

Arrendador





210057716
MIAC

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

SANTIAGO, 07 DIC. 2016

DECRETO EXENTO Nº 1019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley Nº1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con Fuerza de Ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo Nº 57 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la ley Nº 20.720 y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
2. Que, para lograr el objetivo previamente citado, esta Cartera de Estado se desconcentra territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, el artículo 331 de la ley Nº 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo, creó a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Que, la Superintendencia debe fiscalizar y regular las actuaciones de los entes que intervienen en los procedimientos concursales, facilitar acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orientar, a través de la atención a público, a los emprendedores que han caído en dificultades económicas, a obtener información oportuna para acogerse a un procedimiento concursal.
5. Que, para el cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, la Superintendencia cuenta con Coordinadores Regionales, los que deben realizar labores en diversas ciudades del país, para lo cual, requieren contar con espacios en los cuales desarrollar sus funciones.



6. Que, dado lo anteriormente expuesto, y con el objeto de contribuir al cumplimiento de las funciones de la Superintendencia, esta Secretaría de Estado proporcionará espacios dentro de las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales para que los funcionarios de la Superintendencia puedan desarrollar sus labores de manera adecuada.
7. Que, para formalizar y regular la forma en que se utilizarán los espacios facilitados por las Secretarías Regionales Ministeriales, se han suscrito convenios de cooperación interinstitucionales, en los que han comparecido la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y las Secretarías Regionales Ministeriales. Asimismo, han concurrido a su firma los arrendadores de los inmuebles respectivos, entregando su consentimiento para el uso de dichas oficinas por parte de la Superintendencia.
8. Que, conforme a lo expuesto anteriormente, es necesario aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito respecto de las dependencias de la Región de Atacama.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de Cooperación entre Instituciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Con fecha 01 de Septiembre de 2016, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 12.725.334-7, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, Santiago; la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente (TP), don **ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.047.531-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, Santiago; la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante "la Secretaría", representada por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama don **MARIO SILVA ALVAREZ**, ambos domiciliados en calle Colipi N°780, de la ciudad de Copiapó ; y don **JOSÉ PIAZZOLI SALA**, Cédula de Nacional de Identidad N° 2.138.911-0, en adelante "el arrendador", domiciliado en Calle Colipi N° 484, Departamento 503, Plaza Real, ciudad de Copiapó, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales de esta última, especialmente en las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, tales como: atención de público, realización de audiencias de procedimiento concursal de renegociación y las labores administrativas que lo anterior conlleva. Para tales efectos, el Coordinador Regional se trasladará a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Atacama, ubicada en calle

Colipi N° 780, comuna de Copiapó, al Coordinador Regional de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los Coordinadores Regionales deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) Los Coordinadores Regionales se comprometen a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) Los Coordinadores Regionales, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo de la Superintendencia, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra. Cada vez que sea necesario incurrir en alguno de los gastos señalados, la Subsecretaría deberá informar previamente a la Superintendencia para aprobación de la respectiva cotización.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.
- 6) Será obligación de los Coordinadores Regionales de la Superintendencia, brindar orientación y respuesta a las inquietudes de la ciudadanía, en lo que respecta a materias establecidas por la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA, REGULARIZACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

Dada la imperiosa necesidad que el personal de la Superintendencia contara con un espacio en el cual desarrollar sus funciones en la región de Atacama, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial les facilitaron espacios dentro de sus dependencias a partir del 1 de enero de 2016, situación que viene a regularizarse por medio de la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, la vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Coordinador Regional al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o a la persona a quién éste faculte por escrito para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en Colipí N° 780 en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Atacama.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurren en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la III Región; y por parte de la Superintendencia, al Encargado de la Unidad de Coordinadores Regionales.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y por el Jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DE INMUEBLE

Dado que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad estará exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama en este acto comparece **Don Jose Piazzoli Sala**, en su calidad de arrendador del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría para que facilite el uso de espacios del inmueble previamente individualizado, al personal de la Superintendencia a fin de éstos lleven a cabo sus funciones.

ÚNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **MARIO SILVA ALVAREZ** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama consta en el Decreto N° 96 del 20 de Marzo de 2014, de nombramiento, en relación con la Resolución Administrativa N° 3, de 2003, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que le delega la facultad de suscribir convenios con instituciones públicas.

La personería de don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO**, para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

Por constancia firmaron, por orden a de la Subsecretaria, doña ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA, Jefa de la División Jurídica, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; don ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO, Superintendente (TP), SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO; MAURICIO VARGAS CARREÑO, Secretario Regional Ministerial, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS y don José Piazzoli Sala, arrendador.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

